

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para informar que la apoderada judicial de la parte demandante atendió el requerimiento efectuado por el Despacho. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 2 de noviembre del 2021

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2018-00244 00

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito de fecha 26 de octubre de 2021 (Pdf 14) suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas, conforme lo señalado en el art. 461 del C. G. P

Como consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado. Se advierte que en caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de remanente, se pondrán los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita.

Por consiguiente, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y DE LAS COSTAS, el presente proceso EJECUTIVO REGULACION DE HONORARIOS instaurado por LUZ MARY RANGEL OBREGON en contra de ALICIA ARIAS DE RUEDA, LEIDY YARIK RUEDA ARIAS, ELKIN RUEDA ARIAS y DIEGO FERNANDO RUEDA.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de remanente, póngase los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente en debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 084 del 05 de noviembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a8db0da0740237d71f5fee341f6a6fc52a47a47f97f328caa1bfd7cd5af9b12
Documento generado en 04/11/2021 03:02:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>